

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que las demandadas AXA COLPATRIA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A fueron notificadas personalmente del auto que admitió la demanda, así mismo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

fz

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 460-I

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora visible en el PDF 009, cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada personalmente a la demandada **AXA COLPATRIA**.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que en archivo PDF digital No. 010 obra poder especial conferido por PAULA MARCELA MORENO MOYA representante legal de AXA COLPATRIA al abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, debe indicarse que el mismo no cumple con el lleno de requisitos legales preceptuados en el inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en el que se señala, *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”*. Por tal razón deberá aportarse nuevo poder con el cumplimiento de lo normado en el inciso 3° del artículo 5° del Ley 2213 de 2022 o en su lugar, conferirse el poder con la debida presentación personal en los términos del artículo 74 del CGP.

De otro lado, se advierte que la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, fue notificada personalmente por secretaria, en consecuencia, se tiene por notificada.

De igual forma, se **REQUIERE** a la abogada **ROCIO BALLESTEROS PINZON** con la finalidad de que allegue al plenario documento que acredite su condición de apoderada de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, dado a que una vez revisados los documentos obrantes en archivo PDF digital. No. 012 y 015 no obra documento que acredite la calidad en la que comparece.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **TREINTA y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 DE JUNIO DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b574c54825b27f537b66726b86a40049d020ca8cada40996c50915b6ac0acc**

Documento generado en 13/06/2023 01:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>